

**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ELABORACIÓN DE LA “FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO”, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Entre nosotros, la **“Municipalidad de Oreamuno”**, en adelante denominada como **“Municipalidad”** con sede en el Cantón de Oreamuno, de la Provincia de Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil ochenta y cinco, representada por **ERICK MAURICIO JIMÉNEZ VALVERDE**, soltero, comunicador, vecino de Cartago, Oreamuno, San Rafael, portador de la cédula de identidad número, tres- cero cuatrocientos veintisiete- cero ciento diez, en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE OREAMUNO, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE OCHENTA Y UNO- E ONCE – DOS MIL VEINTE (1281-E11-2020) DE LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y PUBLICADA EN LA GACETA N°41 DEL 2 DE MARZO DE 2020, ELECTO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA EL PERÍODO LEGAL QUE INICIÓ EL 1 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, y el **“Instituto Tecnológico de Costa Rica”**, en adelante denominado **“ITCR”**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero - cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por **LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, mayor, casado, Ingeniero en Electrónica, vecino de Cartago, con cédula de identidad uno – cero cuatrocientos noventa y nueve – cero cero ochenta, en su calidad de Rector , quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma; acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ELABORACIÓN DE LA “FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO”**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

## CONSIDERANDO

I. Que la **MUNICIPALIDAD**, con base en lo establecido en el artículo 169 y 170 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2,3 y 4 inciso f) del Código Municipal, y es la llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales en la jurisdicción de su competencia: el Cantón de Oreamuno.

II. Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, la **MUNICIPALIDAD** puede concertar con el ente u órgano público competente pactos o convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Municipal, y que el Concejo Municipal tiene la facultad de celebrar convenios, según lo establece el inciso e) del artículo 13, del Código Municipal.

III. Que el **ITCR** (Instituto Tecnológico de Costa Rica) por medio del **CIPA** (Centro de Investigación en Protección Ambiental), ente perteneciente a la Escuela de Química y utilizando la coadyuvancia de **FUNDATEC**, brinda apoyo a Instituciones del Estado y al sector privado en el campo de la tecnología y ciencias conexas, mediante la enseñanza, la investigación, la transferencia de tecnología, entre otros campos, en el desarrollo de investigaciones orientadas a la protección ambiental y el desarrollo sostenible del país.

IV. Que, en aras de cumplir con los cometidos, el **ITCR** (Instituto Tecnológico de Costa Rica) por medio del **CIPA** (Centro de Investigación en Protección Ambiental), desarrollará un proyecto en conjunto que les permita la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la Municipalidad de Oreamuno; esto a partir de una evaluación integral de la gestión de los residuos sólidos municipales.

## POR TANTO

Con sustento en lo anteriormente estipulado, hemos convenido en suscribir el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

**CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio constituye la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la Municipalidad de Oreamuno. Esto se hará a partir de una evaluación integral de la gestión de los residuos

sólidos en el cual específicamente, se contempla un diagnóstico de la situación actual iniciando con un análisis de actores y un análisis diagnóstico de la línea base por medio de metodologías participativas; posteriormente, con base en los resultados se plantea un Plan de Acción para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos aparado en la reglamentación nacional.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CIPA:** Dentro de este Convenio el ITCR a través del CIPA realizará las siguientes actividades:

### **1. Análisis de actores.**

Para implementar con éxito este proyecto, será esencial contar con el apoyo de diferentes actores clave. Por mencionar algunos de ellos tenemos los siguientes:

- Municipalidad de Oreamuno: Responsable de la gestión integral de residuos sólidos.
- Productores de residuos: residentes, negocios en general, oficinas gubernamentales, oficinas privadas, entre otros.
- Otros actores que se determinen durante el desarrollo del Plan.

Se preparará un listado inicial de estos actores, con la colaboración de la municipalidad y se convocará a una reunión en el lugar que la municipalidad designe donde se hará una explicación sobre la planificación que se propone realizar, el motivo de esta y la importancia de su participación. Se determinará un comité de trabajo para la elaboración del Plan. Posteriormente, con este grupo se planificará el proceso.

### **2. Elaboración del diagnóstico de línea base.**

Se recolecta información mediante un proceso participativo sobre los elementos del sistema: generación y separación de residuos, sistema de recolección y transporte, tratamientos, recuperación de valorizables y disposición final. Además, se analizan los aspectos financieros, institucionales, técnicos, socio-culturales y legales en torno al sistema de gestión actual, sus retos, barreras y posibles formas de superarlas.

Dentro del diagnóstico de la situación actual se incluye un estudio de la caracterización de los residuos sólidos, general que permita verificar la información y registros existentes en la Municipalidad.

### **3. Elaboración del Plan de Acción.**

Con base en los hallazgos del estudio, se formulará un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que abarque el periodo 2022-2027, el cual responda a las condiciones y necesidades actuales y que además permita mantener una línea de trabajo clara para la Municipalidad.

Este Plan, cumplirá con los requerimientos normativos establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley N° 8839).

Como parte del Plan de Acción se incluye la Formulación de herramientas para la ejecución, seguimiento y control de las actividades establecidas, contemplando objetivos, metas, actividades, responsables, recursos e indicadores.

#### **4. Acompañamiento continuo durante la realización de los trabajos.**

Durante la ejecución de los trabajos se realizará un trabajo en conjunto lo cual garantizará el acompañamiento continuo. Además, se realizarán las siguientes actividades:

- Reunión de orden de inicio con explicación del proceso de la realización del estudio contratado.
- Talleres participativos.
- Presentación de informe y resultados finales.
- Validación de información durante el proyecto.
- Acompañamiento a la presentación de los resultados obtenidos ante el Concejo Municipal, de ser necesario y solicitado por el Departamento Municipal.

#### **CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA Y EJECUCION DE ACTIVIDADES.**

- El **ITCR** a través del CIPA pondrá a disposición un grupo de trabajo de profesionales calificados en el ámbito de ambiente y la gestión integral de los residuos sólidos para la elaboración del presente proyecto.
- Los entregables principales según este Convenio serán:
  - Un informe inicial con la descripción de la metodología de trabajo y contenidos a desarrollar en el estudio. La metodología propuesta será presentada a los técnicos municipales, junto con un cronograma de las labores con el fin de obtener observaciones y aprobación de esta.
  - Informe con el avance del progreso de los trabajos en campo realizados hasta los 3 meses de la orden de inicio.
  - Un Informe Técnico Final con los resultados, conclusiones y recomendaciones incluidas durante el proyecto realizado.
- Se facilitarán los archivos en sus respectivas versiones digitales para que la Municipalidad pueda darle mantenimiento y actualización a los productos.

- El plazo de entrega estimado para el informe final y el resto de entregables será 7 meses posteriores a la Orden de Inicio acordada entre las partes.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Serán obligaciones de la **Municipalidad**, propias de este convenio específico:

- a) Brindar toda la información disponible y requerida para el adecuado desarrollo de las propuestas y facilitar aspectos logísticos para el trabajo de campo si fuese necesario.
- b) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la atención de este Convenio Específico.
- c) Realizar los pagos respectivos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas aprobadas por el departamento respectivo y con la autorización del Concejo Municipal.
- d) Poner a disposición del ITCR, los funcionarios del respectivo departamento que se requieran para las labores establecidas según previa planificación.
- e) Coordinar en conjunto con el personal del ITCR, los cuatro talleres participativos incluidos dentro de la metodología a realizar. Para esto deberá brindar un espacio físico, realizar la convocatoria según las fechas y horas agendadas, así como cubrir costos de refrigerio o alimentación para los participantes que se convengan en conjunto.

#### **CLAUSULA QUINTA: RELACION NO LABORAL DE LAS PARTES.**

Este Convenio no establece para las partes relación laboral de ninguna especie, por lo que las partes convienen en que la designación del personal que cada uno aporte para la materialización del objeto del presente convenio, y cada una de las partes asume el compromiso de cumplir integralmente con todas sus obligaciones patronales derivadas de la legislación laboral vigente.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS Y LA FORMA DE PAGO**

A continuación, se desglosa el costo de los trabajos a realizar de acuerdo con la cláusula segunda:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COSTO</b>	<b>IVA (2%) *</b>	<b>MONTO + IVA</b>
A1. Formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la Municipalidad de Oreamuno	₺ 3 820 000.00	₺ 76 400.00	₺ 3 896 400.00
<b>TOTAL</b>	<b>₺ 3 820 000.00</b>	<b>₺ 76 400.00</b>	<b>₺ 3 896 400.00</b>

La entrega de los informes y el reconocimiento de las labores realizadas se realizarán de la de acuerdo con lo estimado en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Costos

<b>Objeto</b>	<b>Fecha prevista</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Costo *</b>
Informe Inicial	10 días hábiles posteriores a la orden de inicio* (metodología de trabajo y contenidos a desarrollar en el estudio)	40%	₺1,528,000.00
Informe Parcial	3 meses posterior a la orden de inicio	30%	₺1,146,000.00
Informe Final	7 meses posterior a orden de inicio	30%	₺1,146,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>₺3,820,000.00</b>

En caso de aplicar el pago del IVA, el Reglamento de la Ley de del Impuesto Sobre el Valor Agregado certifica que para el ITCR aplica una tarifa reducida del impuesto sobre el valor agregado en la compra de bienes y servicios que haga para la realización de sus fines, correspondiente a un DOS POR CIENTO. Este monto se cobrará adicional a los montos indicados en caso de que la Municipalidad no se encuentre exonerada.

El **ITCR** autoriza expresamente a la **Municipalidad** para que los pagos derivados a este convenio le sean girados a nombre de **FUNDATEC**. Lo anterior al amparo del artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que permite la cesión de los derechos de pago, artículos 93, 94. 95 de la Ley No. 7169 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, así como en atención a las cláusulas tercera y cuarta del convenio marco de cooperación entre el **ITCR** y **FUNDATEC**.

Para el pago, **FUNDATEC** se compromete a presentar facturas de acuerdo con lo establecido en este convenio y la **Municipalidad** se compromete a depositar los pagos en cualquiera de las siguientes cuentas:

- En el Banco Nacional: 15107510010039596 / 100-01-075-3959
- En el Banco de Costa Rica: 15201275000403987 / 275-0004039-8

Cuentas a nombre de FUNDATEC, cédula jurídica 3-006-087315

**FUNDATEC está exenta de impuestos según Artículo 3. Inciso Ch. De la Ley del Impuesto sobre la Renta N°7092 del 21 de abril de 1988.**

La **Municipalidad** manifiesta conocer y aceptar que, la FUNDATEC es la fundación de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, habilitada por Ley N°7169 para coadyuvar en la actividad de vinculación universitaria con el sector externo, en los proyectos y programas que le determine el TEC.

Si la cancelación se realiza a través de depósito o transferencia, se deberá indicar que el monto es para el proyecto de FUNDATEC: Consultorías y Asesorías Ambientales, código 03-0452-01. Una vez realizada la transferencia o depósito, debe notificarse al correo electrónico [cipa@itcr.ac.cr](mailto:cipa@itcr.ac.cr).

**CLAUSULA SETIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Para el seguimiento de los puntos establecidos en este Convenio se establecen los siguientes responsables en cada una de las instituciones:

- a) Por parte del **CIPA**, la Escuela de Química en la persona de Lilliana Abarca Guerrero, mayor, Doctora en Química y especialista en la gestión de residuos sólidos domiciliarios, vecina de Cooperativa Las Cabañas casa 130 San Rafael, Santa Ana, San José, con cédula de identidad 1-0592-0440 en su calidad coordinadora del proyecto.
- b) Por parte de la **Municipalidad** de Oreamuno, en el MSc. William Maroto Pérez; mayor, Master en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, vecino de San Rafael de Oreamuno, Plantel Municipal, con cédula de identidad 3-03780810, Encargado de Gestión Ambiental como contra parte para el desarrollo del proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información generada es propiedad de la **Municipalidad**, por lo tanto, la divulgación de los resultados será su responsabilidad. El **CIPA** solamente podrá utilizar los resultados para fines de investigación o fines académicos si existe consentimiento por parte de la **Municipalidad**.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este Convenio tendrá una vigencia de **un máximo de doce meses**, a partir del refrendo interno del departamento de Asesoría Legal Municipal. El plazo de vigencia puede ser prorrogable por otro periodo igual, según lo manifiesten y convengan las partes; y con al menos un mes de antelación del plazo de vencimiento original.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio faculta a las partes a resolver el presente convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE ESTE CONVENIO**

Cualquier variación en los elementos esenciales de este Convenio podrá ser introducida previo acuerdo de las partes firmantes y se hará mediante adendum.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse en los proyectos desarrollados por el **CIPA** y se registrará por la legislación nacional vigente y normativa específica que rige en el ITCR.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

Si alguna de las partes pusiere término al presente convenio por causas que no son imputables a la otra parte o por que alguna de las partes alegue motivos de interés público deberá indemnizarse por los daños y perjuicios que se le ocasionen a ésta, de conformidad con el

ordenamiento jurídico. Asimismo, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no aplicará la indemnización antes mencionada.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de atender notificaciones de cualquier índole las partes señalan los siguientes domicilios:

**Municipalidad de Oreamuno:** Palacio Municipal ubicado al costado sur del Parque Central de Oreamuno de Cartago.

**Instituto Tecnológico de Costa Rica:** Apartado Postal 159 – 7050 Cartago, Costa Rica, de los Tribunales de Justicia en Cartago, 600 metros sur, 600 metros este.

En fe de lo anterior firmamos a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.

---

Visto Bueno

Asesoría Legal ITCR

---

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
**Rector**  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

---

Erick Jiménez Valverde  
**Alcalde**  
Municipalidad de Oreamuno

---

Vo. Bueno.  
M.Sc. Odith Bolandi Castro.  
Asesor Legal  
Municipalidad de Oreamuno